PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT CIA LTDA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL AÑO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

1. OPERACIONES

PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT CIA LTDA., es una Compañía constituida en el Ecuador el 06 de abril del 2017, su actividad principal es la producción y comercialización de frutas tropicales y sub-tropicales del Ecuador, así como la conservación, tecnificación y la industrialización en actividades agrícolas según sus estatutos vigentes.

2 POLÍTICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

2.1. Bases de Presentación

Los estados financieros de PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA AGRO NATURAL RESOURCES WORLDEXPORT CIA LTDA., comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre del 2017, los estados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período terminado el 31 de diciembre del 2017. Estos estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

2.2. Moneda de presentación

Estos estados financieros son presentados en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica que es la moneda oficial de la República del Ecuador. Toda la información es presentada en dólares y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

2.3. Estimaciones efectuadas por La Gerencia

La preparación de los presentes estados financieros en conformidad con NIIF para las PYMES requiere que la administración realice ciertas estimaciones y establezca algunos supuestos inherentes a la actividad económica de la entidad, con el propósito de determinar la valuación y presentación de algunas partidas que forman parte de los estados financieros. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

2.4. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluye aquellos activos financieros líquidos, depósitos o inversiones financieras líquidas, que se pueden transformar rápidamente en efectivo en un plazo inferior a tres meses.

2.5. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar son activos financieros con pagos fijos o determinables que no se cotizan en un mercado activo. Estos activos inicialmente se reconocen al precio de transacción más cualquier otro costo de transacción directamente atribuible. Posterior al reconocimiento inicial, se valorizan al costo amortizado usando el método de interés efectivo, excepto para las cuentas por cobrar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultare inmaterial y menos las pérdidas por deterioro.

La Compañía reconoce el activo financiero que se origina de un acuerdo de prestación de servicios cuando tiene el derecho contractual incondicional de recibir efectivo u otro activo financiero por parte del beneficiario de los servicios.

2.6. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar son pasivos financieros no derivados, con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.
Después del reconocimiento inicial, al precio de la transacción, se miden al costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro. El gasto por intereses (incluyendo los intereses implícitos) se reconoce como costo financiero y se calcula utilizando la tasa de interés efectiva, excepto para las cuentas por pagar a corto plazo cuando el reconocimiento del interés resultare inmaterial.

Las cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar se clasifican en pasivos corrientes, excepto los vencimientos superiores a 12 meses desde la fecha del estado de situación financiera, que se clasifican como pasivos no corrientes.

2.7. Impuesto a La renta

El gasto por impuesto a la renta representa la suma del impuesto a la renta por pagar corriente y el impuesto diferido si lo hubiere.

2.8. Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se calculan al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar, teniendo en cuenta el importe estimado de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la Compañía pueda otorgar. El ingreso por prestación de servicios es reconocido en el resultado una vez los servicios han sido provistos a sus

clientes, independientemente de la forma, llamese como tal una factura.

2.9. Costos y gastos

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se reconocen a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago, y se registran en el período más cercano en el que se conocen.

3 EFECTIVO DISPONIBLE

Un resumen de los saldos disponibles en efectivo es como sigue:

	Diciembre 31, 2017 (en U.S. dólares)	Diciembre 31, 2016 (en U.S. dólares)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo:		
Efectivo disponible	400.00	-
Total	**400.00**	**-**

4. CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR

Un resumen de cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar es como sigue:

	Diciembre 31, 2017 (en U.S. dólares)	Diciembre 31, 2016 (en U.S. dólares)
Cuentas por Pagar Socios	435.73	-
Total	**435.73**	**-**

5. IMPUESTOS

5.1. Aspectos tributarios de Relevancia

a) **Con fecha diciembre 29 del 2010 se promulgo en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el mismo que incluye entre otros aspectos tributarios los siguientes:**

- La reducción progresiva en tres puntos porcentuales en la tarifa del impuesto a la renta para sociedades, así tenemos 24% para el año 2.011, 23% para el año 2.012, y 22% a partir del año 2.013.

- Exoneración del impuesto a la salida de divisas en los pagos de capital e intereses por créditos otorgados por instituciones financieras destinadas al financiamiento de inversiones previstas en este código.

b) **En el Registro Oficial 652 del 18 de diciembre de 2015 se emitió la Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público-Privadas y la Inversión Extranjera**, cuyo principal objetivo es establecer incentivos para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de asociación público-privada y los lineamientos e institucionalidad para su aplicación. Asimismo, establece incentivos específicos para promover en general el financiamiento productivo, la inversión nacional y la inversión extranjera, esta Ley reforma varios aspectos del Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuestos a los Consumos Especiales e Impuesto a la Salida de Divisas.

c) **Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016.-** Se emitió la mencionada Ley como parte del programa de reactivación social, económica y productiva de las zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril, mediante la misma se establecieron las siguientes contribuciones temporales vigentes desde el 1 de junio de 2016:

- Incremento del IVA al 14%
- Contribución de un día de sueldo
- Contribución del 0,9% sobre patrimonio
- Contribución del 1,8% o del 0,9% sobre bienes inmuebles
- Contribución del 3% sobre utilidades

Según lo indicado en esta Ley las contribuciones mencionadas no cumplen con el propósito de obtener, mantener o mejorar los ingresos de los contribuyentes y en consecuencia no podrán ser deducibles del impuesto a la renta de las personas naturales y sociedades.

d) **Ley Orgánica de la Reactivación Económica, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera (R.O. 150, Segundo Suplemento, del 29 de diciembre de 2017)**:

Las principales reformas están relacionadas con los siguientes aspectos:

- Eliminación de la figura del dinero electrónico, el traspaso de los medios de pagos electrónicos a la banca privada manteniendo al Banco Central del Ecuador como ente regulador y el establecimiento de la corresponsabilidad de la banca privada de satisfacer la demanda de especies monetarias.

- Incremento del Impuesto a la Renta de tres puntos porcentuales cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios o

similares residentes o establecidos en paraísos fiscales o regímenes de menor imposición, o cuando la sociedad incumpla el deber de informar sobre sus accionistas, socios, participes, constituyentes, beneficiarios o similares.

- Serán considerados como deducibles únicamente los pagos efectuados por concepto de desahucio y pensiones jubilares patronales, desconociendo la deducibilidad de las provisiones declaradas en ejercicios fiscales anteriores.

- El concepto de reinversión de utilidades (10 puntos porcentuales menos en la tarifa de impuesto a la renta) recibe las siguientes condiciones: de adquirir nueva maquinaria, activos productivos, diversificación productiva y mantener o incrementar el nivel de empleo.

- Se elimina el impuesto a las tierras rurales.

- Se creó una tasa arancelaria, denominada "Control Aduanero", de 10 centavos por unidad de control (que entró en vigencia en noviembre del 2017).

- Se establece la devolución del Impuesto a la Salida de Divisas a los exportadores habituales, relacionado con la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, que consten en el listado del Comité de Política Tributaria y que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten.

- Dentro de la información que las empresas deben enviar a la Superintendencia de Compañías, en relación con la nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, se debe incluir tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas.

- Las sociedades, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad, no considerarán en el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, exclusivamente en el rubro de costos y gastos (afectados con el 0,2), los sueldos y salarios, la decimotercera y decimocuarta remuneraciones, y el aporte patronal al IESS.

- Para efecto del cálculo del anticipo Impuesto a la Renta se excluirá de los rubros correspondientes a activos (afectados con el 0,4%), costos y gastos deducibles de impuesto a la renta (afectados con el 0,2%) y patrimonio (afectado con el 0,2%), cuando corresponda, los montos referidos a gastos incrementales por generación de nuevo empleo, así como la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un

mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios, eliminando con ello los gastos por mejora de la masa salarial.

e) **Decreto Ejecutivo 210**

Mediante Decreto Ejecutivo N° 210, del 20 de noviembre de 2017 publicado en el Registro Oficial N° 135 del 7 de diciembre de 2017, se estableció la rebaja en el pago del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, considerando los siguientes porcentajes:

1) La rebaja del 100% del pago del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, para los siguientes contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean iguales o menores a quinientos mil (US$500.000,00) dólares de los Estados Unidos de América.

2) La rebaja del 60% en el valor a pagar del saldo del anticipo del Impuesto a la Renta correspondiente al período 2017, para los contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de entre quinientos mil (US$500.000,01) dólares de Estados Unidos de américa y un centavo de dólar hasta un millón (US$1'000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

3) La rebaja del 40% en el valor a pagar del saldo del anticipo de Impuesto a la Renta correspondiente al período fiscal 2017, para los contribuyentes: personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y sociedades, cuyas ventas o ingresos brutos anuales, respecto del ejercicio fiscal 2017, sean de un millón (US$1'000.000,01) de dólares de los Estados Unidos de américa y un centavo de dólar o más.

6. PATRIMONIO

6.1 Capital Social

El capital social autorizado y pagado consiste de 400 participaciones de USD $1 de valor nominal unitario.

6.2 Reserva Legal

La Ley de Compañías requiere que por lo menos el 5% de la utilidad anual sea apropiado como reserva legal hasta que ésta como mínimo alcance el 20% del capital social. Esta reserva no es disponible para el pago de dividendos en efectivo, pero puede ser capitalizada en su totalidad.

7 EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2017 y la fecha de emisión de los estados financieros (febrero 28 del 2018) no se produjo ningún evento que en opinión de la Administración tiene efecto sobre los estados financieros adjuntos.

Christian Oswaldo Herdoiza Oviedo
CI: 1726078650
Representante Legal